

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

C-4932

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"
**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 790/08**



Sucre, 17 de Diciembre de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE R.P.C. N° 114/08 de 04 de diciembre de 2008, la Máxima Autoridad Ejecutiva y el Arq. Tommy Duran del Carpio, Responsable del Proceso de Contratación del Gobierno Municipal de Sucre, remite al Presidente del H. Consejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Contrato C. N° 016/08, a efectos de continuar con el proceso de fiscalización previsto en el art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación (RPC) de la Institución, mediante Resolución Administrativa RPC051/2008, conforme establece el art. 13 inc d) del Decreto Supremo 29190, autorizo el inicio del proceso de Contratación Bajo la Modalidad de Licitación Pública Nacional 015/2008. CUCE: 08-1101-00-116372-1-1

Que, el proceso se realizo bajo las normas y regulaciones de contratación establecidos en las normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por el Decreto Supremo N° 29190 de 11 de julio de 2007, y su reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la "Provisión de Loquetas Doble S", bajo los términos y del Documento Base de Contratación (Modalidad Licitación Pública), aprobado mediante Resolución Administrativa RPC 067/2008 de 4 de noviembre de 2008.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública (RPC) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación y una vez instalado en acto publico, procedió a la Apertura de Propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el informe de calificación y recomendación, recomendando, adjudicar a INVERSIONES SUCRE S.A. (ISSA - CONCRETEC), por haber cumplido con los requisitos administrativo, legales y técnicos establecidos en la convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública (RPC) mediante Resolución Administrativa RPC 075/2008 de 21 de noviembre de 2008, aprueba el informe de evaluación final y recomendación emitida por la comisión respectiva y en atención a lo establecido en el Art. 13 inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, **ADJUDICA** la Licitación Pública 015/08, "**PROVISION DE LOSETAS DOBLE "S"**, a la Empresa **INVERSIONES SUCRE S.A. ISSA - CONCRETEC**, representada por Sr. Jorge Luis Bellido Vildoza, por un monto de Bs. **1'195,077.45 (BOLIVIANOS UN MILLON CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SETETNTA Y SIETE 45/100 BOLIVIANOS)**, cuyo tiempo de entrega de **CIENTO DIEZ DIAS CALENDARIO**, de acuerdo a los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en el documento base de contratación y declarados en su propuesta.

Que, el contrato de "**PROVISION DE LOSETAS DOBLE "S"**", se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto de la presente gestión, certificadas mediante registro de ejecución de Gastos (COD SIGMA) 13685/08 de 03 de diciembre de 2008, Categoría Programática 17.0277.000, Partida 345, Fuente 20-210 Recursos Específicos por Bs. 4'597.172,00 y N° 10623/08 de fecha 15 de octubre de 2008, Categoría Programática 17.0277.000, Partida 345, Fuente 41-119 TGN - IDH por Bs. 2'402.828,00.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo Nº 29190, la Dirección Jurídica elabora el contrato C.D.J. Nº 016/08, cumpliendo los requisitos señalados en el documento base de contratación y en las Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios, siendo los Siguietes:

- Documento de Licitación Pública a fs. 140
- Resolución Administrativa de Inicio de Proceso de Contratación a fs.141
- Resolución Administrativa de Aprobación de DBC a fs. 143
- Designación de Comisión de Calificación a fs. 173 a 175

- Acta de Cierre Presentación de Propuestas a fs. 179
- Informe Técnico de Análisis y Evaluación de Propuestas de la Comisión de Calificación a fs. 187
- Resolución Administrativa de Adjudicación a fs. 188
- Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 67
- Certificad de Número de Identificación Tributaria a fs. 68
- Poder Especial Otorgado al Representante Legal a fs. 103
- Certificado de Actualización de matricula de Comercio a fs. 85
- Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 195
- Boleta de Garantía de Correcta Inversión de Anticipo a fs. 193

Que, en Sesión Plenaria de 17 de diciembre de 2008, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 801/08, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, luego de su tratamiento y consideración cumpliendo con los procedimientos establecidos, ha determinado aprobar el Contrato No. 016/08 a ser suscrito entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE E INVERSIONES ISSA – CONCRETEC, para la PROVISION DE LOSETAS DOBLE "S", por el monto de Bs. 1.195.077,45 , en un plazo de 110 días calendario, con la incorporación de un artículo, instruyendo a la máxima autoridad ejecutiva municipal, que es de su responsabilidad la calidad de las obras y sus resultados, debiendo informar mensualmente al H. Concejo Municipal, sobre la calidad y el avance de la ejecución del proyecto.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, a tenor del Art. 12 numeral 11) de la Ley de Municipalidades la aprobación o rechazo de contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1º. APROBAR la suscripción del Contrato C.D.J. Nº 016/08, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Gladys Reyes Rodríguez e Ing. Carlos René Miranda Claure, en sus condiciones de Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente, e INVERSIONES ISSA – CONCRETEC representada legalmente por el Sr. Jorge Luis Bellido Vildoza, para la "PROVISION DE LOSETAS DOBLE "S", con un costo de Bs. 1'195,077.45 (BOLIVIANOS UN MILLON CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SETETNTA Y SIETE 45/100 BOLIVIANOS), con un tiempo de entrega de CIENTO DIEZ DIAS CALENDARIO, de acuerdo a los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en el documento base de contratación y declarados en su propuesta.

Página 3 de 4
RM N° 790/08

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Art. 2º. INSTRUYE, al Ejecutivo Municipal, que las Losetas Doble "S", deben ser emplazadas exclusivamente en las zonas y calles que figuran en el Proyecto, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	CALLE
1	Final 27 de Mayo Alto Mesa Verde A
2	Nuevo Paraíso
3	Artigas Mariscal Sucre
4	Canadá
5	Pasaje Libertad Alto San Juanillo "B"
6	SENAC II
7	Sinai
8	Belen
9	Villa La Plata
10	Santa Fé
11	Chayanta
12	Juana Azurduy de Padilla
13	Alto Aranjuez
14	Conclusión Calles María Auxiliadora
15	Villa Copacabana
16	Alto Villa Charcas
17	Barrio 6 de Agosto
18	Barrio Japón
19	Tupac Yupanqui - Virgen Sica Sica
20	Villa Charcas - Cacique Titu
21	Francisco Bedregal

Art.3º. La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la recepción de la obra, comprobando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 16, del Decreto Supremo N° 29190.

Art.3º. El Supervisor de la obra en las que sean empleadas las **LOSETAS DOBLE "S"**, provistas por el presente contrato deberá verificar bajo su responsabilidad la calidad de las mismas, a través de los certificados de laboratorio correspondientes, en función a las especificaciones técnicas.

Art.4º. El Supervisor de la obra, en las que sean empleadas las **LOSETAS DOBLE "S"**, provistas por el CONTRATO N° 016/08 "**PROVISION LOSETAS DOBLE "S" (PRIMERA CONVOCATORIA)**", deberá llevar un estricto control, respecto a la cantidad de las mismas, a través de las planillas correspondientes.

Art.5º. La calidad de la ejecución de las obras en los distintos lugares en los que serán utilizadas las **LOSETAS DOBLE "S"**, queda bajo responsabilidad exclusiva del Jefe de Supervisión.

Art. 6º. INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que es de su responsabilidad la calidad de las obras y sus resultados, en este sentido, deberá informar mensualmente al H. Concejo Municipal, sobre la calidad, avance y el cumplimiento del cronograma en la ejecución del referido proyecto.

Art. 7º. Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivo H. Concejo Municipal.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Art. 8º. El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Luis Fidel Herrera Resina
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Ing. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL